

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre)

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3948  
Minas

Don Hipólito Casas y Gómez de Andino, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. H. Baumann, Gerente de la Sociedad mercantil Baumann Beyme, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Santa María», sitas en el término municipal de Masroig y partida llamada Granerals; lindante por todos los vientos con terrenos particulares, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Sudeste del registro «María José» solicitada por D. José Folch y Rius y desde el cual se medirán 200 metros al Sud y se pondrá la 1.ª estaca; al Oeste se medirán 600 metros; al Norte se medirán 300 metros, y al Oeste se medirán 100 metros; al Norte se medirán 200 metros; al Este se medirán 300 metros; al Sud se medirán 300 metros, y al Este se medirán 400 metros, llegando al punto de partida.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 27 de Noviembre de 1900.  
—Hipólito Casas y Gómez de Andino.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3949

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 15 del actual, me dice lo que sigue:

«Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Octubre próximo pasado para disponer todo lo procedente respecto á la formación del padrón de cédulas personales para 1901, y á fin de que ésta tenga efecto durante los meses de Enero y Febrero próximos, la misma, con objeto de que la cobranza del impuesto comience indefectiblemente en 1.º de Abril siguiente, ha acordado comunicarlo á V. S. con las prevenciones siguientes:

1.ª Con la antelación debida se hará saber á los Ayuntamientos de esa provincia que durante el mes de Enero próximo, á partir desde el primer día hábil de dicho mes, han de proceder á la distribución y recogida de las hojas declaratorias, al efecto de tener terminado y entregado en esa Administración de Hacienda, antes de espirar el mes de Febrero siguiente, con las formalidades prevenidas en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, el correspondiente padrón y lista cobratoria del impuesto.

2.ª Cuidará V. S. igualmente de que la propuesta del personal temporero que ha de auxiliar á esa Administración de Hacienda en la confección del padrón perteneciente á esa capital, se formule por la misma, con sujeción á la plantilla que al margen se consigna, y con tiempo suficiente para que, previo su nombramiento, pueda empezar y terminar sus trabajos en las fechas antes expresadas, procurando que en los propuestos concurren los conocimientos y aptitud necesarios para el servicio, dando la preferencia al personal de las oficinas recaudadoras del impuesto, si á éste conviniere realizar el referido servicio en las condiciones que se dejan mencionadas.

3.ª En cumplimiento de lo prevenido en el art. 32 de la instrucción del impuesto, y sin perjuicio de ir aprobando los padrones, se formará y elevará á este Centro directivo, dentro de los diez primeros días de Marzo próximo, el estado ó pedido general de las cédulas personales que se consideren necesarias en esa provincia; y

4.ª Se hará entender á los Ayuntamientos é interesados que, hallándose esta Dirección general dispuesta á emplear el rigor que fuese necesario con cuantos retrasen el cumplimiento de este servicio, habrán de imponerse las multas establecidas para estos casos en el Reglamento orgánico de

la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran caberles.»

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento; previniendo á los Ayuntamientos que sin pérdida de tiempo adopten las medidas necesarias para que el día primero hábil del próximo mes de Enero, conforme á lo mandado en la orden preinserta, sin excusa alguna, procedan á la distribución y recogida de las hojas declaratorias, y á formar los padrones con las formalidades prevenidas en los artículos 26 y 27 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884, los cuales han de obrar indefectiblemente en la Administración de Hacienda antes de espirar el mes de Febrero siguiente, pues en otro caso se exigirá á los morosos la responsabilidad consiguiente y se les impondrán las multas que procedan según previene la Superioridad en la citada orden.

Pero no han de concretarse los Ayuntamientos á cumplir el importante servicio de que se trata en el plazo fijado por la Superioridad: es preciso que al formar los padrones procuren, por cuantos medios les sean posibles, que los valores del impuesto se eleven en cada pueblo á la cifra de que son susceptibles, haciendo en ellos las acumulaciones de cuotas por contribuciones, fijando los alquileres y practicando cuantas comprobaciones sean necesarias para conseguir la verdadera clasificación de las cédulas y que todas las personas obligadas por la ley á obtenerlas, se provean de las que legalmente les correspondan.

Deben tener en cuenta los Ayuntamientos que el aumento de valores que debe y seguramente puede obtenerse por este concepto en el próximo ejercicio, si se forman los padrones con el cuidado y esmero que requieren, además del beneficio consiguiente para los intereses del Tesoro público, ha de reportar el no menos estimable del mayor ingreso en las cajas del Municipio.

Del celo reconocido de los señores Alcaldes y Ayuntamientos espera esta Delegación que se ha de prestar á tan importante servicio toda la atención que requiere.

Tarragona 27 de Noviembre de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 3950

De orden de la Dirección general de contribuciones y en cumplimiento del art. 9.º del reglamento de 22 de Marzo del corriente año, por el presente esta Delegación invita á todos los fabricantes de gas, electricidad y carburo de calcio existentes en esta provincia, que no los produzcan para la venta, sino exclusivamente para su propio consumo, á que antes del día 31 de Diciembre próximo presenten en esta oficina las solicitudes de concierto para el pago del impuesto en el año de 1901, acompañando los documentos justificativa de la producción conforme determina el art. 8.º de dicho reglamento, ó sea la declaración jurada en que se haga constar las unidades que hayan de consumir en el periodo del contrato y su precio de coste.

Al hacer público esta invitación, la Delegación de mi cargo ha estimado conveniente advertir que la obligación de pagar el impuesto y el derecho á solicitar el concierto en el plazo indicado según el art. 8.º antes referido alcanzan á todos los que para su propio consumo fabriquen gas, electricidad y carburo de calcio, y por consiguiente los que no se concierten lo abonarán en la forma que previene el párrafo 5.º del mismo artículo, quedando en otro caso sujetos á la responsabilidad que para los defraudadores establece el reglamento.

Como los conciertos verificados en el semestre corriente comprenden el periodo del próximo año, los fabricantes que se hallen en este caso, quedan relevados de presentar nueva solicitud para dicho periodo.

Tarragona 26 de Noviembre de 1900.  
—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Núm. 3951

**Sección de Propiedades**

ANUNCIO

Solicitada la transmisión de un censo enfiteútico de la treintena parte de frutos con los derechos de laudemio y demás anejos que antes pertenecía al Real Patrimonio de la Corona, impuesto sobre una finca llamada «Isla de Cortes», sita en la partida de Jesús y María, del término de Tortosa, dividida en las tres porciones que siguen:

1.ª Una heredad conocida por «Isla de Graciá», con su casa y pozo de noria, que tiene la extensión de seis

jornales del país, ó sean 21 hectáreas 90 áreas 24 centiáreas, la cual se compone de tierra regadío, parte de tierra sembradura y parte de yermo; lindante al Norte, Sud y Oeste con el río Ebro y al Este con tierras que fueron de los herederos de D. Joaquín Cachot, hoy de Pascual Ballesté.

2.<sup>a</sup> Otra heredad con su pozo de noria, de extensión 118 jornales, ó sean 25 hectáreas 84 áreas 18 centiáreas, con huerto y parte tierra de sembradura, lindante al Norte con tierras de Joaquín Cachot y al Sud, Este y Oeste con el río Ebro; y

3.<sup>a</sup> Otra heredad con casa, pozo de noria y canales de riego, de cabida 125 jornales 76 céntimos de jornal, medida del país, ó sean 27 hectáreas 54 áreas 14 centiáreas, terreno regadío, sembradura, secano y bosque; lindante al Norte y Sud con el río Ebro, al Este con José Antonio Brunet y al Oeste con Felipe Verges; cuyo censo debía satisfacer el censatario D. Francisco Javier Verges Messeguer, con fecha 24 del actual la Delegación de Hacienda de esta provincia ha acordado conceder la transmisión solicitada. Del expediente resulta que dicho censatario ha fallecido, por cuyo motivo se anuncia y cita á sus herederos ó á los actuales dueños del dominio útil del inmueble para que dentro de un mes, á contar desde el día siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan utilizar el derecho de retracto que les concede el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 5 de Junio de 1886; en la inteligencia que, en otro caso, quedará consumada y surtirá sus efectos la transmisión acordada.

Tarragona 26 de Noviembre de 1900.—El Jefe accidental de la Sección, Fernando Vendrell y Ferrer.

Núm. 3952

#### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA

«Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Orden general del día 30 de Octubre de 1900 en Madrid.—D. José Olaguer Feliu y Ramírez, Coronel del Cuerpo de E. M. del Ejército, por disposición del Excmo. señor Capitán General de esta Región se halla instruyendo el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 al Teniente Coronel de Infantería D. Manuel de Nájera y Pérez Cabrera que solicita la Cruz de primera clase de San Fernando por el mérito que contrajo en la defensa de Indang (Cavite), donde estuvo sitiado por los filipinos desde el 31 de Mayo de 1898 al 12 de Junio del mismo año.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de un mes, contado desde esta fecha.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para su conocimiento y cumplimiento.—El General Jefe de E. M., Rafael Loste.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Castilla la Nueva.—E. M.—Es copia.—El General Jefe de E. M., Juan D. Zamora.»

Tarragona 24 de Noviembre de 1900.—Comuníquese en la orden de la plaza de este día para el debido conocimiento.—El General Gobernador, Gómez Solano.—Comunicada.—El Comandante Sargento Mayor, Plácido Ródenas.

Núm. 3953

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Español

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados de mi presidencia el arriendo en pública subasta y por medio de pliegos cerrados del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso obligatorio correspondiente al año de 1901, se anuncia por el presente edicto que dicho acto tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo, de diez á once de la mañana, en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo 1.200 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda y última el día 23 del propio mes, á la misma hora y local, aceptándose las proposiciones que cubran el tipo con la rebaja de 25 por 100.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios, expediente y demás concernientes á la subasta ó subastas en el acto del remate y antes de la formalización del contrato.

Lo que se hace público para mayor concurrencia de licitadores y á fin de que los que se crean con derecho de reclamar contra dicho arriendo puedan hacerlo dentro del término de diez días.

Torre del Español 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Viñes.

Núm. 3954

Don Tomás Torné Lluís, Alcalde constitucional de Arnes.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.761'81 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arnes 23 de Noviembre de 1900.—Tomás Torné.

Núm. 3955

Don Jacinto Miguel Felip, Alcalde constitucional de Vimodri.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.213'06 pesetas, con el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos

deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vimodri 24 de Noviembre de 1900.—Jacinto Miguel.

Núm. 3956

Don Juan Gené Llorach, Alcalde constitucional de las Pilas.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.429'40 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Las Pilas 26 de Noviembre de 1900.—Juan Gené.

Núm. 3957

Don José Vaquer y Llop, Alcalde constitucional de Batea.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 15.064'19 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Batea 24 de Noviembre de 1900.—José Vaquer.

Núm. 3958

Don Juan Solá Sentís, Alcalde constitucional de Vilella alta.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusión en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas por un período de 1 á 3 años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.913'72 pesetas anuales y precios rectificadas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilella alta 26 de Noviembre de 1900.—Juan Solá.

Núm. 3959

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo ejercicio de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Montblanch 26 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3960

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así como el de urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que se consideren justas.

San Carlos de la Rápita 25 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Cosidó.

Núm. 3961

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cherta

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse sobre el mismo las reclamaciones que se consideren justas.

Cherta 24 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, José Martí.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3962

#### EDICTO

Don Segundo Fernández Argüelles, Jefe de instrucción de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa criminal sobre robo contra Josefa Aliu Domenech, se saca por segunda vez á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una casa situada en la calle de la Romilla, de la villa de Tivenys, señalada con el número veinte y cuatro, consta de planta baja y un solo piso; lindante por la derecha, saliendo, con terrenos de Joaquín Borrás Beltrán, á la izquierda con casa de José Mauri Piñol y por detrás con terrenos de herederos de José Marqués, de valor mil pesetas; pero rebajado el veinte y cinco por ciento sale á la venta en pública subasta por seiscientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y dos del próximo Diciembre, y hora de las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor porque sale la casa á subasta, y que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente el diez por ciento del valor.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos.—Segundo F. Argüelles.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Forma parte de este número el último pliego de los estatutos para el régimen de los Colegios de Farmacéuticos.

Imprenta de Herederos de J. A. Nel-lo.